



Municipalidad Distrital San Miguel

A.O. 011-2025-MDSM/CM

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Acuerdo de Concejo

Nro. 011 – 2025 – MDSM/A.

San Miguel, 25 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL – SAN ROMÁN;
POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL, Y;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en sesión Ordinaria de Concejo, N° 04-2025-MDSM/CM de fecha 24 de febrero del 2025, respecto a Aprobar "El Plan de Acción de Fiscalización para implementar el ejercicio de la Función de Fiscalización del Concejo Municipal del Distrito de San Miguel periodo 2025";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local, gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según correspondá";

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, establecido entre otra, la de proponer proyectos y ordenanzas y acuerdos, formular peticiones y mociones del orden del día, así como el de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, mediante Ley N° 31812, con el Propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y Concejos Municipales se modifica el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo que son sus atribuciones, fiscalizar la gestión pública;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31812, establece que (...) los recursos presupuestales destinadas a fortalecer la función de fiscalización de Concejos Municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k) del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al 1% ni superior al 2% del presupuesto procedente de la suma de montos del fondo de compensación municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. (...), c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización tanto de las



Portal Institucional
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú



Municipalidad Distrital San Miguel

A.G. 011-2025-10351-001

municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan de las restricciones presupuestarios a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, sale para habilitar recursos para la referida función de fiscalización, d) los consejos regionales y Concejos Municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente, e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de los labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG SE, se aprueba la Directiva N° 10-2024-CG/PREVI “Balance semestral de los regidores municipales y concejo regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, cuya finalidad es establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los Concejos Municipales;

Que, en numeral 6.4.3 de la Directiva N° 10-2024-CG/PREVI “Balance semestral de los regidores municipales y concejo regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización” Sobre las obligaciones del Concejo Municipal, precisa en su literal (...) c) Elaborar y aprobar el PAF mediante Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre de cada año fiscal; (...) e) Aprobar mediante Acuerdo de concejo Municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión a través del PTAF;

Que, en la ley N° 31812, ley que modifica la ley 27867, ley Orgánica De Gobiernos Regionales, y la ley 27972, ley Orgánica De Municipalidades, para Asegurar el Financiamiento Del ejercicio De la Función Fiscalizadora De los Consejos Regionales y Concejos Municipales precisa; “ARTÍCULO 9°. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal:

(...)

22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”.

Que, mediante Expediente administrativo 275-2025-Sec.Gral, de fecha 21 de febrero del 2024, los regidores; Jeanette Gutierrez Añacata, Vicente Flores Ccalla, Yesica Winy Mamani Charalla, Ernesto Machaca Machaca, Carmela Jañari Huarachi, Magin Pari Apaza, Wilfredo Cruz Condori, Jimny Tiña Calla y Néstor Quispe Mamani, presentan el Plan de Fiscalización para implementar el ejercicio de la Función de Fiscalización del Concejo Municipal del Distrito de San Miguel periodo 2025, presentado por el Concejo Municipal solicitando “Aprobación del Programa de acciones de Fiscalización 2025” y adjuntando el programa de acciones de fiscalización del concejo municipal (PAF), que contiene los trabajos materia a fiscalizar;

Que, en el desarrollo de la sesión de Ordinaria de fecha 24 de febrero del 2025, los regidores emitieron su voto, respecto a su Aprobación del “Programa de Acciones de Fiscalización 2025, producto del debate y la participación de los integrantes del pleno del Concejo Municipal se determinó, aprobar por unanimidad, votación que fue de acuerdo al siguiente detalle; A Favor; los siguientes regidores: Jeanette Gutierrez Añacata, Vicente Flores Ccalla, Yesica Winy Mamani Charalla, Ernesto Machaca Machaca, Carmela Jañari Huarachi, Magin Pari Apaza, Wilfredo Cruz Condori, Jimny Tiña Calla y Néstor Quispe Mamani. En Contra; Ninguno. Abstención; Ninguno;

Por estas consideraciones y en uso de la Atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20°, artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, luego de un proceso democrático de la votación, con la dispensa de lectura del Acta, por unanimidad el Concejo Municipal en Pleno, con la autonomía que le reviste:

ACUERDA:

Artículo Primero. – APROBAR, el PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL (PAF) 2025, para implementar el ejercicio de la función de Fiscalización del Concejo



Portal Institucional:
<https://munis-anmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú





Municipalidad Distrital San Miguel

A.G. 011-2025-MDSM/CM

Municipal del Distrito de San Miguel, con un presupuesto de S/. 208,227.00 [Doscientos ocho mil doscientos veintisiete con 00/100 soles] que equivale al 1% del presupuesto procedente de la suma de montos del fondo de compensación municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. – ENCARGAR, Al funcionario responsable, al Encargado del Registro de Información, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás unidades competentes de esta entidad, la adopción de las acciones administrativas que correspondan conforme a sus atribuciones para la materialización del presente acuerdo y ejecución del Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal (PAF) Año 2025.

Artículo Tercero. – ENCARGAR, a la Secretaría General, la Notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás unidades competentes para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología Informática e Información, la publicación del presente dispositivo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Abg. Henry Hitler Ccama Gonza
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL

Sr. Cristin N. Mamani Mamani
ALCALDE

CC// Archivo SG.
Alcaldía.
Concejo Municipal.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización.
Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística.
Funcionario Responsable.
Encargado del Registro de Información.
Interesado.

Acuerdo de Concejo N° 011-2025-MDSM/CM.
Fecha/Sesión de Concejo : 24/02/2025.
Reg. SG. : 275 - 2025
Impreso : 19 ejemplares.



Portal Institucional:
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú



3 | 3